



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE
CUOTAS DE "MONEDA AMÉRICA LATINA
FONDO DE INVERSIÓN".

SANTIAGO, 17 OCT 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 477

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**MONEDA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**".

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 de 1989; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "**MONEDA AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN**", administrado por "**MONEDA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**", relacionadas con las siguientes materias: a) cambiar el nombre por el de "**MONEDA RETORNO ABSOLUTO FONDO DE INVERSIÓN**", b) el plazo de duración del fondo; que será hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable por períodos de 5 años, c) la política de inversión de los recursos, d) la comisión de administración, además adecuar la comisión a lo instruido en el Oficio Circular N°335 de 2006, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.496, e) los gastos del fondo, f) la política de reparto de beneficios, g) las materias que son de conocimiento de las asambleas extraordinarias de aportantes, h) adecuación a la Circular N° 1791 referida al Comité de Vigilancia, i) la política de disminuciones de capital, j) la incorporación de un nuevo título referido a la solución de conflictos de interés, y k) otras correcciones de orden menor. Las reformas mencionadas afectan a los artículos 1°, 4°, 10° a 16°, 18° a 26°, 28°, 30°, 41°, 43° a 48°, 52° y se incorporan artículos 55° a 58°, modificando en adelante la numeración del articulado. Tales modificaciones fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada el 9 de agosto de 2006, en presencia de don Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente del Titular de la 29 Notaría de Santiago.

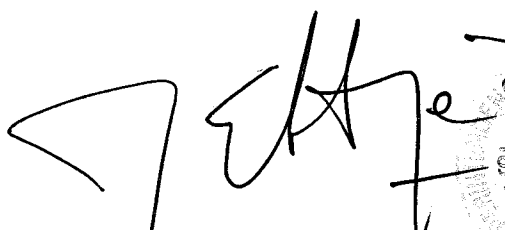
2. Apruébese las modificaciones introducidas a las cláusulas segunda, séptima y octava del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas del fondo de inversión referido en el número anterior, y que recoge las modificaciones aprobadas en el numeral anterior de la presente Resolución.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE